

PAGINA		PAGINA
6179	Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 140 plazas vacantes de la Escala Auxiliar Administrativa de dicho Organismo	6187
6183	Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 55 plazas vacantes de la Escala Subalterna de dicho Organismo	6188
6184	Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 24 plazas vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de dicho Organismo	6195
ADMINISTRACION LOCAL		
6187	Resolución del Ayuntamiento de Adeje referente al concurso para proveer la plaza de Cabo de la Policía Municipal	6188
	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer tres plazas de Ingeniero sin jefatura de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería (Camino, Canales y Puertos)	
	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer tres plazas de Ingenieros sin jefatura de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería (Ingeniero Industrial)	
	Resolución del Ayuntamiento de Bilbao por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la «Autopista Solución Sur-Red Arterial de Bilbao, tramo avenida José Antonio-Basauri»	
	Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer una plaza de Ingeniero de la Sección de Recogida y Eliminación de Basuras del Departamento de Limpiezas del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca a los opositores para el ejercicio de la oposición	

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

6279 *ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se da nueva redacción al apartado c) del artículo sexto del Reglamento de la Mutualidad de Previsión de los Procuradores de los Tribunales.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de 24 de junio de 1953, por la que se aprobó el nuevo Reglamento para el Régimen de la Mutualidad de Previsión de los Procuradores de los Tribunales de España, fija en el apartado c) de su artículo sexto, redactado por Orden de 22 de octubre de 1971, la cuantía de las pólizas de esta benéfica Institución.

La necesidad de dotar a dicha Mutualidad de los medios indispensables para que puedan cumplirse los fines que tiene señalados hace aconsejable proceder a la revisión de aquellas pólizas que con cargo al propio Procurador han de adherirse en todo escrito inicial de cualquier asunto o comparecencia ante los Tribunales en que intervienen estos profesionales.

En su virtud, y de acuerdo con el informe favorable emitido por la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de España, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El apartado c) del artículo sexto de la Orden de 24 de junio de 1953, modificado por la de 22 de octubre de 1971, por la que se aprobó el nuevo Reglamento para Régimen de la Mutualidad de Previsión de los Procuradores de los Tribunales, quedará redactado en los siguientes términos:

«Por las pólizas de la Mutualidad de Previsión de los Procuradores de España que con cargo al Procurador han de adherirse por una sola vez en el escrito inicial de cualquier asunto o comparecencia ante los Tribunales en que aquél intervenga, con cargo a la siguiente escala:

	Pesetas
1.º En los Juzgados Municipales y Comarcales: En los juicios verbales y demás procedimientos que se tramitan ante dichos Juzgados	50
2.º En los Juzgados de Primera Instancia: En cualquier clase de procedimiento civil o penal	150
3.º En Magistraturas de Trabajo: En todos sus expedientes	150
4.º En las Audiencias: En cualquier clase de procedimiento civil, penal o contencioso administrativo	250

Pesetas

- 5.º En el Tribunal Supremo:
En cualquier clase de recurso civil, penal, social o contencioso administrativo 350
- 6.º En los exhortos, suplicatorios y cartas órdenes se utilizará póliza por mitad de la cuantía que corresponda conforme a la escala anterior.

Al Procurador que no cumpliera la obligación establecida anteriormente le será impuesta por la Mutualidad de Previsión una sanción equivalente al doble del importe de la póliza o pólizas que dejara de adherir.

De no hacer efectiva el interesado dicha sanción en el término de diez días de serle notificada por la Comisión Ejecutiva del Consejo Directivo de la Mutualidad se procederá a dar cuenta al Consejo Directivo a los efectos que estime pertinentes.

El Consejo Directivo, en caso de reincidencia por tercera vez, está facultado para imponer una sanción equivalente al quintuplo del valor de la póliza y, de no hacerla efectiva dentro de los diez días siguientes a su notificación, podrá solicitar de la Junta Nacional la baja del Colegio respectivo del interesado, sin que pueda incorporarse en otro Colegio si antes no abona el importe de las cantidades que adeude y de la sanción impuesta.»

Segundo.—Queda derogada la Orden de 22 de octubre de 1971.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

6280 *CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de marzo de 1974 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-FVE/1974, «Fachadas: Vidrios especiales».*

Padecido error en la inserción del anexo a la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 16 de marzo de 1974, se reproduce la parte correspondiente a los gráficos que figuraban en las páginas 5473 a 5476 del mencionado boletín, y que es la parte afectada.



1

NTE

Diseño

1. Ambito de aplicación

2. Información previa

De cargas

De proyecto

De situación

3. Criterio de diseño

Especificación

Símbolo

Aplicación

FVE-8 Acristalamiento con vidrio de doble hoja, calzos y masilla -D-E-T-H-L-Color



Se utilizará preferentemente para el acristalamiento de huecos con dimensiones no superiores a 1.500 x 2.000 mm, situados en fachadas para las que el índice *f* determinado en Cálculo, sea superior a 6 unidades. Se utilizará también cuando se desee mejorar el rendimiento económico de una instalación de calefacción o de aire acondicionado, y asimismo cuando se deseen mejorar las condiciones térmicas interiores en climas muy cálidos.

El espesor de las hojas se determinará de acuerdo con las condiciones acústicas y de viento.

En establecimientos de pública concurrencia en los que se prevea que por la aglomeración del público, el vidrio de doble hoja haya de sufrir empujes o golpes de personas, con riesgo para las mismas en caso de rotura, el espesor mínimo de la hoja expuesta se ajustará al siguiente cuadro:

Espesor mínimo de la hoja expuesta en mm	Superficie máxima admitida en m ²
5	0,50
6	0,70
10	1,50
12	3,00

Para mayores superficies o para acristalamiento con espesores inferiores a los indicados, se utilizarán hojas de vidrio templado, según NTE-FVT: Vidrios Templados.

Cuando por razones decorativas o para rebajar la intensidad luminosa una o las dos hojas sean de color, éstas deberán protegerse de la acción directa de los rayos solares. En caso de no disponerse de esta protección, se utilizarán hojas de vidrio templado de color, según NTE-FVT: Vidrios Templados.

El vidrio de doble hoja se dimensionará de manera que entre él y la carpintería quede una holgura de 9 mm en cada uno de sus lados.

Fachadas

Vidrios Especiales

Special Glass, Design

Acristalamiento en edificios con:

- Vidrio de doble hoja.
- Vidrio armado.
- Vidrio en U.
- Vidrio laminar.

El acristalamiento con vidrio plano normal se realizará de acuerdo con la NTE-FVP: Vidrios Planos.

El acristalamiento con vidrio templado se realizará de acuerdo con la NTE-FVT: Vidrios Templados.



1

FVE

1974

Especificación

Símbolo

Aplicación

FVE- 9 Acristalamiento con vidrio de doble hoja y perfil continuo -D-E-T-H-L-Color



Se utilizará preferentemente para el acristalamiento de huecos con dimensiones no superiores a 2.250 x 2.250 mm, situados en fachadas para las que el índice f-determinado en Cálculo, sea superior a 6 unidades. Se utilizará también cuando se desee mejorar el rendimiento económico de una instalación de calefacción o de aire acondicionado, y asimismo cuando se deseen mejorar las condiciones térmicas interiores en climas muy calidos.

El espesor de las hojas se determinará de acuerdo con las condiciones acústicas y de viento.

En establecimientos de pública concurrencia en los que se prevea que por la aglomeración del público, el vidrio de doble hoja haya de sufrir empujes o golpes de personas, con riesgo para las mismas en caso de rotura, el espesor mínimo de la hoja expuesta se ajustará al siguiente cuadro:

Espesor mínimo de la hoja expuesta en mm

Superficie máxima admitida en m²

5	0,50
6	0,70
10	1,50
12	3,00

Para mayores superficies o para acristalamiento con espesores inferiores a los indicados, se utilizarán hojas de vidrio templado, según NTE-FVT; Vidrios Templados.

Cuando por razones decorativas o para rebajar la intensidad luminosa una o las dos hojas sean de color, éstas deberán protegerse de la acción directa de los rayos solares. En caso de no disponerse de esta protección, se utilizarán hojas de vidrio templado de color, según NTE-FVT; Vidrios Templados.

El vidrio de doble hoja se dimensionará de manera que entre él y la carpintería quede una holgura de 9 mm en cada uno de sus lados.

FVE-10 Acristalamiento con vidrio armado, calzos y masilla -H-L-Color



Se utilizará para el acristalamiento de barandillas, antepechos, lucernarios y en general en donde sea necesario evitar la caída de fragmentos en caso de rotura, pero no exista riesgo de caída de personas por el hueco resultante.

El vidrio armado se dimensionará de manera que entre él y la carpintería o hueco, quede una holgura de 6 mm en cada uno de sus lados.

FVE-11 Acristalamiento con vidrio en U -H-L-Color



Se utilizará para el acristalamiento no practicable y sin elementos intermedios de carpintería, de huecos de gran superficie interiores o exteriores, así como para formar particiones interiores diáfnas.

FVE-12 Acristalamiento con vidrio laminar y perfil continuo -N-T-H-L-Color



Se utilizará vidrio laminar:

De dos hojas. Para el acristalamiento de barandillas, antepechos y en general donde el vidrio tenga la función de impedir la caída de personas por el espacio que cubre.

De tres hojas. Cuando se precise obtener un acristalamiento antirrobo especialmente resistente al intento deliberado de rotura.

De cuatro hojas. Cuando se precise obtener un acristalamiento especialmente resistente a proyectiles de armas ligeras.

El vidrio laminar se dimensionará de manera que entre él y la carpintería o hueco, quede una holgura de 9 mm en cada uno de sus lados.

Por razones decorativas o para rebajar la intensidad luminosa, podrá utilizarse vidrio laminar de color.

4. Planos de obra

FVE-Planta

Se numerarán en todas las plantas los huecos que hayan de acristalarse con vidrios especiales.

Se acompañará una relación de la especificación que corresponde a cada hueco numerado, expresando el valor numérico en mm dado a sus parámetros, así como el color cuando sea necesario.

Escala

1:100

FVE-Detalles

Se representarán, gráficamente, todos los detalles de elementos para los cuales no se haya adoptado o no exista especificación NTE.

1:20



1

NTE

Cálculo

1. Acristamiento con vidrio de doble hoja

Índice f

a

Fachadas

Vidrios Especiales

Special Glass, Calculation



2

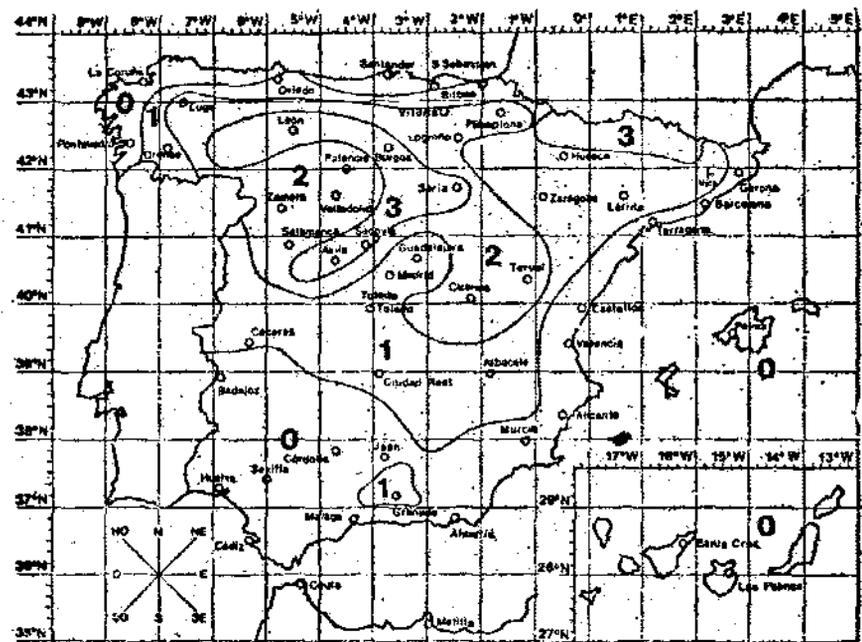
FVE

1974

Se obtiene mediante la suma de a y b.

f = a + b

Se determina por las coordenadas geográficas del emplazamiento del edificio en el mapa adjunto.

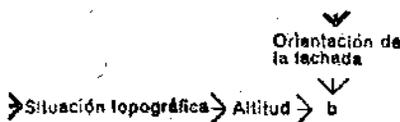


b

Se determina por la situación topográfica del edificio, la altitud de su emplazamiento y la orientación de cada fachada. Se considera situación topográfica expuesta: las costas, cumbres de montaña, desfiladeros, bordes de meseta y aquellos lugares en que puedan preverse vientos locales de intensidad excepcional.

Ministerio de la Vivienda - España

Tabla 1

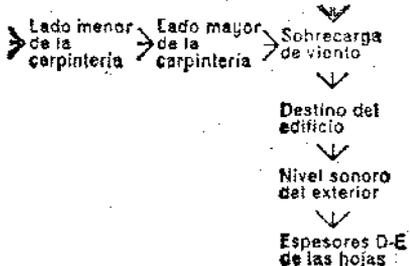


Situación topográfica del edificio	Altitud en m	Orientación de la fachada							
		N	NE	E	SE	S	SO	O	NO
Normal	de 0 a 500	3	2	1	0	0	1	2	3
	de 500 a 1.000	4	3	2	1	1	2	3	4
	de 1.000 a 1.500	6	5	4	3	3	4	5	6
	más de 1.500	10	9	8	7	7	8	9	10
Expuesta	de 0 a 500	4	3	2	1	1	2	3	4
	de 500 a 1.000	5	4	3	2	2	3	4	5
	de 1.000 a 1.500	7	6	5	4	4	5	6	7
	más de 1.500	11	10	9	8	8	9	10	11

Espesor

Los espesores D y E de las dos hojas vienen dados por el par de números expresados en mm determinados en la Tabla 2.

Tabla-2



Lado menor de la carpintería en mm	Lado mayor de la carpintería en mm	Sobrecarga de viento resistida en kg/m ²									
500	500	200	365	<	<	<	<	<	<		
	750	118	209	<	<	<	<	<	<		
	1.000	94	167	<	<	<	<	<	<		
	1.250	87	156	<	<	<	<	<	<		
	1.500	81	145	226	<	<	<	<	<		
	1.750	80	143	224	<	<	<	<	<		
	2.000	79	141	221	<	<	<	<	<		
	2.250	77	138	216	<	<	<	<	<		
750	750	89	158	<	<	<	<	<	<		
	1.000	62	109	173	<	<	<	<	<		
	1.250	>	87	137	197	<	<	<	<		
	1.500	>	74	116	168	<	<	<	<		
	1.750	>	71	111	160	<	<	<	<		
	2.000	>	67	105	152	<	<	<	<		
	2.250	>	63	99	143	255	<	<	<		
	1.000	1.000	>	89	139	200	<	<	<	<	
1.250		>	68	106	153	<	<	<	<		
1.500		>	>	82	118	210	<	<	<		
1.750		>	>	73	105	188	<	<	<		
2.000		>	>	65	94	167	<	<	<		
2.250		>	>	64	92	164	<	<	<		
1.250		1.250	>	>	89	128	228	<	<	<	
		1.500	>	>	73	105	186	<	<	<	
	1.750	>	>	55	79	141	221	<	<		
	2.000	>	>	>	71	126	197	<	<		
	2.250	>	>	>	65	118	182	<	<		
	1.500	1.500	>	>	>	89	158	<	<	<	
		1.750	>	>	>	61	121	189	<	<	
		2.000	>	>	>	53	109	171	<	<	
2.250		>	>	>	>	95	149	<	<		
1.750		1.750	>	>	>	>	116	181	<	<	
		2.000	>	>	>	>	92	145	208	<	
		2.250	>	>	>	>	80	125	181	<	
		2.000	2.000	>	>	>	>	89	139	200	<
	2.250		>	>	>	>	78	114	181	<	
	2.250		2.250	>	>	>	>	70	110	158	<
			Hospital	de 0 a 42	4.4	4.4	5.5	6.6	8.8	10.10	12.12
				de 43 a 62	6.4	6.4	6.5	8.6	10.8	12.10	12.12
de 63 a 80				12.8	12.8	12.8	12.8	12.8	12.10	12.12	
Oficina, biblioteca y escuela			de 0 a 42	4.3	4.4	5.5	6.6	8.8	10.10	12.12	
			de 43 a 62	5.4	5.4	5.5	6.6	8.8	10.10	12.12	
		de 63 a 80	8.6	8.6	8.6	8.6	10.8	12.10	12.12		
Hotel, viviendas		de 0 a 42	3.3	4.4	5.5	6.6	8.8	10.10	12.12		
	de 43 a 62	4.4	4.4	5.5	6.6	8.8	10.10	12.12			
	de 63 a 80	6.4	6.4	6.5	8.6	10.8	12.10	12.12			
Destino del edificio	Nivel sonoro exterior en dB (A)	Espesores D-E de las hojas en mm									